

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial N° 2021PL00067 del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021, aprobatorio de las Bases Regulatorias del programa “Aprende y Trabaja” destinadas a empresas interesadas en recibir personas tituladas para su formación práctica. Programa comprendido en el Plan de Apoyo al Emprendimiento y al Empleo para colectivos vulnerables de la Estrategia DUSI “Valdepeñas On”, cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo De Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La solicitud, para poder participar en el programa, se publicará junto con la correspondiente convocatoria.

Bases del programa “Aprende y Trabaja” destinadas a empresas interesadas en recibir personas tituladas para su formación práctica. Programa comprendido en el Plan de Apoyo al Emprendimiento y al Empleo para colectivos vulnerables de la Estrategia DUSI “Valdepeñas On”, cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo De Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020).

1.- Antecedentes.

El Ayuntamiento de Valdepeñas ha sido beneficiario de una subvención para cofinanciar la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “ValdepeñasOn”, aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de fecha 10 de diciembre de 2018 en el marco de la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) Tercera Convocatoria, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014- 2020.

Dentro de la Estrategia DUSI “ValdepeñasOn” se ha diseñado un Plan de Apoyo al Emprendimiento y al Empleo para colectivos con especiales dificultades. Este plan está cofinanciado al 80% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020). El plan, en una de sus actuaciones, propone el programa de “Aprende y Trabaja” con el fin de retener el talento en la ciudad de Valdepeñas. Por ello, se considera necesario articular medidas que incrementen las oportunidades de empleo para los jóvenes desempleados. Medidas que deben contribuir a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica profesional en un entorno real.

El Programa “Aprende y Trabaja” pretende crear oportunidades laborales a personas tituladas a través de prácticas en empresas que serán becadas sin coste alguno para las empresas. Para incentivar la realización de estas prácticas, las becas que se paguen a las personas tituladas que realicen las prácticas no laborales en las empresas seleccionadas, serán cofinanciadas al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (FEDER 2014-2020) y al 20% por el Ayuntamiento de Valdepeñas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2.- Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases reguladoras, que dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es establecer, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, las bases y condiciones para confeccionar una relación abierta de Empresas, que estén dispuestas a recibir a personas desempleadas tituladas para la realización de prácticas no laborales en su empresa. Estos jóvenes podrán disponer de las siguientes titulaciones: Licenciatura/Diplomatura/Grado universitario, Formación Profesional en Ciclos de Grado Superior o Medio o Bachillerato.

La finalidad es fomentar la retención del talento en Valdepeñas creando oportunidades laborales para las personas tituladas de la localidad a través de prácticas no laborales en empresas, fijando su atención en la actividad empresarial local y evitando, en la medida de lo posible, la pérdida de recursos humanos.

3.- Empresas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las empresas (con o sin personalidad jurídica), incluidos autónomos/as, legalmente establecidas, cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto, se encuentre en la localidad de Valdepeñas, oferten puestos cualificados para la realización de prácticas y que, previa firma de un convenio de prácticas no laborales con el Ayuntamiento de Valdepeñas, suscriban acuerdos con personas desempleadas tituladas para su realización.

Quedan excluidas las entidades públicas, cualquiera que sea su forma jurídica. A efectos de estas bases se entienden por entidades públicas cualquier entidad de derecho público o privado que sean dependientes o estén vinculadas a cualquier Administración pública.

Serán excluidas las empresas en proceso de Expedientes de Regulación de Empleo, a excepción de las que se encuentren en ERTes regulados en el art. 23 del RDL 8/2020 y el art. 3 del RDL 30/2020 relacionados con el COVID 19 que sí podrán ser beneficiarias.

4.- Criterios de selección de empresas beneficiarias.

En el caso de existir mayor número de empresas interesadas que becas disponibles, se realizará una selección entre las empresas solicitantes, en base a los criterios que se detallan a continuación (no pudiéndose conceder o disfrutar más de tres becas por una misma empresa):

1º) Se valorará en la selección, aquellas empresas que tengan intención de contratar al becario a la finalización del programa y presenten compromiso de contratación.

Puntuación: 4 puntos.

2º) Se valorará la empresa que oferte puestos de trabajo que requieran una especialización y por consiguiente, la tutorización y formación sea más compleja.

Puntuación: 3 puntos.

3º) Se valorará la empresa que contribuya con una aportación extra económica al becario, indicando importe mensual, al margen de lo becado por el Ayuntamiento y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Puntuación: 2 puntos.

4º) Se valorará las solicitudes de empresas que indiquen su interés por más de una persona para la realización de prácticas no laborales, asignándoles prácticas en puestos adecuados a la titulación requerida.

Puntuación: 0,5 puntos por persona adicional. Máximo 1 punto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5.- Condiciones de las prácticas.

5.1. La duración de cada práctica será de tres meses, no pudiendo superar 25 horas semanales. La fecha máxima de finalización de las prácticas se hará constar en las correspondientes convocatorias.

5.2. La empresa asignará un tutor de prácticas que llevará el seguimiento y la formación del alumno.

5.3. En todo caso, la empresa elaborará la siguiente documentación para acreditar el cumplimiento de la finalidad de las prácticas. En concreto, aportará:

- Cuaderno de prácticas diarias realizadas firmado por el tutor de prácticas y por la persona becada.
- Informe mensual del tutor empresarial, en la fecha que determine el Ayuntamiento de Valdepeñas, donde se verifique que la persona becada está realizando las prácticas.
- Informe final del tutor empresarial sobre el grado de aprovechamiento de la persona becada y nivel de cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto formativo.
- Certificado de aprovechamiento de las prácticas realizadas en el que conste los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración, el período de realización y las funciones realizadas.
- Así como, cualquier otra documentación que el Ayuntamiento considere oportuna para la justificación de las mismas.

5.4. Además, las empresas pondrán a disposición de la persona en prácticas, los medios materiales y humanos para desarrollar las prácticas bajo la dirección y supervisión del tutor empresarial.

5.5. La realización de las prácticas no comportará obligación de pago de cantidad alguna para las empresas beneficiarias, sin perjuicio de las asignaciones extras que puedan otorgar éstas a las personas becadas que las realicen.

5.6. Las prácticas se adecuarán a la formación que tenga cada una de las personas becadas. Para ello, las empresas deberán especificar en su solicitud los perfiles académicos requeridos.

5.7. Las prácticas no laborales se realizarán en centros de trabajo localizados en el municipio de Valdepeñas.

5.8. Las prácticas no laborales en las empresas beneficiarias no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la empresa beneficiaria y la persona becada.

5.9. La incorporación de la persona becada no puede suponer sustitución de bajas laborales, reducción o amortización de puestos de trabajo.

5.10. La persona becaria deberá cumplir las instrucciones impartidas por la empresa para el ejercicio de la actividad propuesta, pudiendo ser expulsada de la práctica en los siguientes casos:

- Irresponsabilidad manifiesta en el ejercicio de la actividad.
- Caso omiso de las instrucciones recibidas.
- Conductas no apropiadas de acuerdo al lugar de trabajo.
- Faltas reiteradas.

5.11. Los/as técnicos designados por el Ayuntamiento de Valdepeñas podrán realizar visitas y otras acciones de seguimiento del desarrollo de las prácticas.

6.- Presentación y plazo de solicitudes.

Los/as interesados/as deberán presentar una solicitud a través del registro telemático del Ayuntamiento de Valdepeñas, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello, en el apartado de Trámites de la sede electrónica del mismo <https://sedeelectronica.valdepenas.es/>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En la solicitud deberá figurar el perfil académico necesario con indicación de la titulación o titulaciones académicas que se consideren más adecuadas, además de áreas técnicas prioritarias y tareas o funciones a desarrollar.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, que se iniciarán desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se acompañará a las solicitudes:

- Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud o del CIF de la empresa, en su caso.
- Así como otra documentación susceptible de valoración, si se considera oportuno.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Valdepeñas comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

7.- Compromisos de las empresas beneficiarias.

- Las empresas seleccionadas se comprometerán, a través de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Valdepeñas, a formar a los/as becarios/as y encomendarles las funciones propias del perfil académico solicitado.

- La empresa se encargará de la adecuada tutorización de las prácticas, designando para ello a uno o varios tutores/as entre sus trabajadores/as.

- Las empresas pondrán a disposición de la persona becada, los medios materiales y humanos para desarrollar las prácticas bajo la dirección y supervisión del tutor empresarial y facilitarán los medios necesarios de seguridad e higiene en el trabajo atendiendo a las normas legales al respecto, así como la formación específica en Prevención de Riesgos Laborales a las personas que no la posean.

- El número de personas solicitadas en prácticas por empresa no podrá ser superior a 3, pudiendo solicitarlas para un mismo periodo de tiempo o para periodos alternativos, hasta la finalización del programa.

- Las empresas beneficiarias deberán comunicar al Ayuntamiento de Valdepeñas, cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las prácticas. Así como facilitar toda la información que éste le requiera.

- La empresa informará a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos de prácticas no laborales suscritos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Obligaciones de Información y Publicidad: Durante la realización de las prácticas, la empresa seleccionada estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del convenio, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el convenio, cualquiera que sea el medio elegido, se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

c) Colocar, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, debiendo permanecer en sus instalaciones el tiempo de duración del programa.

8.- Compromisos del Ayuntamiento de Valdepeñas.

- El Ayuntamiento de Valdepeñas abonará el importe de las becas a las personas en prácticas, cuya cuantía ascenderá al 75% del IPREM por mes.

- Asumirá el alta en la Seguridad Social de los becados de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en Programas de Formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

- El Ayuntamiento designará a técnicos de la Concejalía de Desarrollo Empresarial y Comercio para que realicen el correspondiente seguimiento de cada una de las prácticas.

- Dichos técnicos seleccionaran a varios/as candidatos/as por puesto, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

- Así mismo, realizarán el seguimiento del cumplimiento del compromiso de inserción, en su caso.

9.- Instrucción del procedimiento.

Corresponderá a la Concejalía de Desarrollo Empresarial y Comercio del Ayuntamiento de Valdepeñas (Concejalía que promueve la convocatoria) la gestión de las becas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento integrada por la Concejala, la Jefa de Servicio y la/s Técnico/s responsable/s designada/s de dicha Concejalía, que llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones de instrucción, entendidas como todas las actividades definidas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

El órgano de instrucción podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

10.- Resolución del procedimiento.

La resolución le corresponderá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas, previos los informes técnicos oportunos.

Dicha resolución contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios /seleccionados.

11.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, estableciéndose como criterio de valoración los aspectos contenidos en el punto 6 de esta convocatoria.

El procedimiento de concesión se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las características que establecen estas bases reguladoras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a los efectos que por dicha norma legal se establecen, en todas las convocatorias sujetas a estas bases se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. Asimismo, se publicará el extracto de las dichas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.- Protección de datos.

Todas las partes participantes en la convocatoria quedan obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Los datos de carácter personal que en su caso se recaben con ocasión de la convocatoria formarán parte de los registros de actividad que utilizará el Ayuntamiento de Valdepeñas con el objeto de una correcta gestión de la convocatoria, y, todo ello, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

La base legal del tratamiento es tanto el consentimiento como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la convocatoria o de las presentes bases.

Están previstas las publicaciones de listados del proceso selectivo en la web municipal (www.valdepenas.es). No están previstas transferencias a terceros.

Al participar en la convocatoria acepta el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en el presente apartado.

13.- Recursos.

La resolución que aprueba las siguientes Bases reguladoras, agota la vía administrativa, y por tanto, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

